

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA.

Artículo 1º: PRACTICAS INTEGRADAS:

Las “Prácticas Integradas” implican la consolidación de las prácticas clínicas de la Carrera de Enfermería en una asignatura que se dicta semestralmente, de quinto al octavo semestre (ENF 500, 600, 700 y 800).

El objetivo de ellas es:

- Contribuir a la integración de los conocimientos, habilidades y destrezas necesarios para prestar cuidados a personas, familias y comunidades.
- Reconocer el ciclo vital, de acuerdo a la carga de enfermedad y del trabajo en red.
- Estructurar prácticas en coherencia con el perfil del egreso de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud y el perfil declarado por la Escuela de Enfermería de la UDLA.

Artículo 2º: DERECHOS DEL ESTUDIANTE:

Durante las prácticas el estudiante tendrá derecho a:

1. Conocer el programa y competencias que debe alcanzar.
2. Recibir orientación sobre rotaciones necesarias, consignas y sistema de evaluación que será aplicado.
3. Recibir retroalimentación de su desempeño durante el desarrollo de la práctica.
4. Utilizar los recursos disponibles para realizar las actividades relacionadas con la práctica según las normas institucionales.
5. Conocer en forma oportuna los resultados de las evaluaciones establecidas, según las prácticas y ser escuchados en las mismas.
6. Recibir un trato respetuoso por el docente, sus pares y el personal de la Institución.
7. Realizar acciones de Enfermería, bajo supervisión, relacionadas con su nivel de aprendizaje y lo declarado en el programa de trabajo.

Artículo 3º: DEBERES DEL ESTUDIANTE:

Durante las prácticas el estudiante deberá:

1. Asistir a las sesiones presenciales de la asignatura de Práctica Integrada que le corresponde.
2. Informarse de todos los aspectos relacionados con las prácticas tales como: objetivos del programa, competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales a alcanzar, horarios, lugares de práctica, normas, rotaciones, metodologías a aplicar y fecha y lugar de las evaluaciones y criterios de aprobación de la asignatura.
3. Ingresar al Aula Virtual y desarrollar las actividades correspondientes a la rotación que realiza.
4. Realizar todas evaluaciones de la asignatura.
5. El estudiante deberá respetar la confidencialidad respecto de los diagnósticos, tratamientos y cuidados de los pacientes con los cuales interactúa durante su práctica.
6. Presentarse ante el usuario o paciente como estudiante en práctica, con supervisión profesional y solicitar consentimiento informado.
7. Los estudiantes deberán tener un trato cordial con los equipos de salud.
8. Cuidar los muebles, inmuebles, insumos de los centros de práctica.
9. Conocer y respetar las disposiciones, planes de seguridad y prevención de riesgos que se contemplan en el centro de práctica.
10. Cumplir las labores asignadas por su docente guía, en relación a su práctica clínica.
11. Presentar la documentación solicitada por su centro de práctica.
12. Informar a su docente guía errores en su práctica clínica, con el fin de tomar medidas que permitan eliminar o atenuar las consecuencias que pudieran derivarse de la acción.

13. Conocer y aplicar Ley 20.584 de Derechos y deberes de los pacientes de fecha 1° de Octubre 2010.
14. Respetar y conocer normas de trato al usuario, definidas en cada centro de práctica.
15. Mantener un lenguaje profesional en el centro de práctica, con las y los usuarios y con el equipo de salud.
16. Contribuir con sus actitudes a la protección y seguridad de las y los usuarios, del personal de salud y de los equipos del centro de práctica.

Artículo 4º: PERÍODO DE INSCRIPCIÓN:

La asignatura de Práctica Integrada, podrá ser inscrita vía manual o electrónica sólo hasta el inicio del semestre académico. En casos excepcionales un estudiante podrá inscribirse fuera de plazo con autorización de la Directora de Carrera de Enfermería de la sede, siempre que fundamente su solicitud. Los alumnos que no cumplieren con este requisito, no podrán cursar dicha asignatura.

Artículo 5º: HORARIO Y ASISTENCIA A PRÁCTICAS INTEGRADAS:

La hora de ingreso al campo clínico será acorde al horario de cada establecimiento. Se considerará como hora de ingreso aquella en que el estudiante se presente a su Docente Guía o Enfermera clínica responsable correctamente uniformada/o, según reglamento de presentación de UDLA.

La asistencia del estudiante será controlada por el medio que la asignatura establezca (hoja de asistencia) en forma diaria.

Se considera atraso el ingreso a la práctica integrada con un retardo superior a **quince minutos** del comienzo de la práctica en el Servicio o unidad de salud.

Más de tres atrasos constituyen una falta disciplinaria.

Artículo 6º INASISTENCIAS Y JUSTIFICACIONES:

La asignatura de Práctica Integrada requiere un 100% de asistencia.

Durante el semestre que se curse la asignatura se podrán justificar con certificado médico más bono de prestaciones, **hasta un máximo de 8 horas (2 jornadas) para prácticas de APS y 8 horas (2 jornadas) para practica de intrahospitalaria** (16 horas en total). El estudiante que no cumpla con esta exigencia **será reprobado por inasistencia**.

Toda inasistencia debe ser informada a la Coordinadora UDLA del Centro de Práctica y a su Docente Guía (plazo máximo una hora desde el comienzo de la jornada).

El certificado médico original debe entregarse en un plazo máximo de 72 horas hábiles al académico de planta correspondiente a su campus quien deberá **timbrar** dicho certificado.

Este certificado debe incluir:

Nombre del estudiante, fecha de la atención, diagnóstico médico, número de días de reposo, timbre del médico y/o de la institución y bono de prestaciones.

Los días de reposo por licencias médicas deben ser realizados **en su totalidad**, no se permitirá regresar a una práctica clínica sin haber completado los días de reposo.

La asistencia a "Controles Médicos" no constituye en sí, justificación para una inasistencia a la práctica integrada.

Todo estudiante que no justifique inasistencias a Practicas Integradas I o que lo realice fuera de plazo quedará reprobado de la asignatura por faltas al reglamento.

Artículo 7º UNIFORME E HIGIENE PERSONAL:

Los estudiantes deberán utilizar el uniforme establecido por la Escuela, **sólo en los centros de práctica, no para el desplazamiento en las calles y transporte colectivo**. Debe tener identificación con su nombre completo,

llevar credencial con fotografía de estudiante de carreras de la salud de UDLA, de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Salud.

Las y los estudiantes deben cuidar su presentación personal en lo que respecta la higiene y prevención de infecciones, para ello deben utilizar el pelo tomado, uñas cortas sin esmalte. No se aceptarán joyas ni aros colgantes según la norma IAAS del Ministerio de Salud del 24-10-2011 (Infecciones Asociadas a la Atención de Salud).

Artículo 8º DEL REQUISITO DE INDUCCIÓN A LOS CAMPOS CLÍNICOS:

Todo estudiante debe cumplir con el requisito de inducción y orientación al centro de práctica antes de iniciar una experiencia clínica, el estudiante debe participar obligatoriamente en las actividades coordinadas para este fin. El estudiante que no cumpla con este requisito no podrá ingresar a la práctica clínica.

Las Practicas Integradas requieren una inducción teórica inicial de 12 horas y una evaluación final de 6 horas. Su asistencia es obligatoria y requiere un 100% de cumplimiento. El NO cumplimiento, implica la imposibilidad de realizar la práctica clínica.

Artículo 9º EXPERIENCIA CLÍNICA:

La experiencia clínica se desarrollará en los centros de práctica seleccionados de la red asistencial.

Se deberá cumplir con las disposiciones internas de los establecimientos, entre ellas: inmunización contra el Virus Hepatitis B y serología (+) para varicela, prevención en infecciones asociadas a la atención de salud, normativa referente a los accidentes corto punzantes y bioseguridad del usuario.

Artículo 10º: ALUMNAS QUE CURSEN UN EMBARAZO:

En el caso de las estudiantes embarazadas que opten por realizar la práctica integrada, deberán presentar a la jefa de Carrera de la Escuela de Enfermería de su campus, antes del inicio de la práctica, la certificación médica que autorice la práctica clínica en servicios hospitalarios, para ser presentado en el centro de práctica correspondiente (posterior a semana 34 las alumnas no podrán llevar a cabo actividades prácticas).

Las estudiantes embarazadas no podrán realizar prácticas clínicas en las que se expongan a enfermedades infecto- contagiosas, radiación o cualquier otra condición que pudiera dañar al feto.

Para favorecer la salud y recuperación de la madre y el hijo(a), las estudiantes no podrán reanudar la experiencia clínica antes de la cuarta semana después del parto.

ARTÍCULO 11º: ALUMNAS Y ALUMNOS QUE CURSEN CON PATOLOGÍAS CRÓNICAS:

La/el estudiante portador de una enfermedad crónica deberá presentar certificado médico que autorice la realización de las prácticas integradas a la Directora de Carrera del campus de origen antes del inicio de la práctica, todo ello para cautelar su seguridad personal y la de los pacientes.

Casos que siempre debe informar y llevar certificado médico que autorice su práctica, entre otros, sin que esta lista sea exhaustiva:

1. Portadores de epilepsia en tratamiento, en cualquiera de sus formas.
2. Trastornos psiquiátricos mayores, en particular esquizofrenia, hebefrenia y otros cuadros psiquiátricos discapacitantes.
3. Personas con restricciones severas, no compensables con prótesis, de la percepción auditiva, visual y del lenguaje.
4. Personas con restricciones severas, no compensables con prótesis, en sus extremidades inferiores o superiores.
5. Personas con tratamientos complejos como hemodiálisis.

Artículo 12º: EVALUACIÓN:

La experiencia clínica será evaluada según lo establezca el programa de la asignatura, conforme a los porcentajes y ponderaciones definidos en el mismo.

Durante el desarrollo de la experiencia existe la instancia de evaluación formativa con entrevista y la instancia de autoevaluación. En todas las instancias de evaluación de la experiencia clínica debe estar presente el estudiante.

La pauta de evaluación debe ser firmada por el docente, enfermera clínica si corresponde y el estudiante.

Cada pasantía realizada en esta asignatura debe ser aprobada con nota igual o superior a 4.0, el estudiante que no cumpla con este requisito quedará en calidad de reprobado y será retirado del resto de sus pasantías.

Artículo 13º: DE LAS SANCIONES:

Todos los actos de indisciplina en relación con los docentes, al personal del centro de prácticas o los pacientes serán objeto de sanciones conforme a lo establecido en los artículos 70 al 76 del “Reglamento Académico del Alumno de Pregrado” de la UDLA.